



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N°561 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 28 DIC 2021

### VISTO:

El Oficio N° 1364-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 03 por 11 días calendario de la Obra de la Meta: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005 "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas - Amazonas", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32, inciso b, establece que es atribución y función del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que la Ley de Contrataciones con el estado en su Artículo 34 inciso 34.9 establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 158°, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: **a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Asimismo, en el Artículo 197, establece las causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;**



## Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 561 -2021-UNTRM/R

Que el citado Reglamento en su Artículo 198. Establece los Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el





## Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 561 -2021-UNTRM/R

calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Asimismo, la citada Ley en su Artículo 199. Prescribe los efectos de la modificación del plazo contractual, 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. 199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. 199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato. 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, con Resolución Rectoral N° 444-2019-UNTRM/R, de fecha 19 de junio de 2019, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Obra de la Meta "Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM" del Proyecto con C.U.I N° 2234005: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas", cuyo presupuesto asciende a S/ 5'715,822.67 (Cinco Millones setecientos quince mil ochocientos veintidós con 67 /100 soles);

Que mediante Resolución Rectoral N° 124-2020-UNTRM/R, de fecha 27 de febrero del 2020, resuelve aprobar la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM" del Proyecto C.U.I 2234005 Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 5,981,178.02 (Cinco millones novecientos ochenta y un mil ciento setenta y ocho con 02/100 soles);

Que, con Informe Sustentatorio, el Representante Común del Consorcio Edificar Amazonas, respecto a la Ampliación de Plazo de la Obra de la Meta: "**Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas - Amazonas**", del proyecto C.U.I 2234005, manifiesta lo siguiente:





## Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°561 -2021-UNTRM/R

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas con la finalidad de ejecutar la obra: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas" otorga la Buena Pro al CONTRATISTA CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS, integrado por las empresas CONSTRUCTORA HETA S.A.C. y YAEV E.I.R.L., con fecha 13 de octubre del 2020, por el monto de S/. 5,868,189.60 (Con IGTV) (Cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 60/100 soles), incluyendo el IGTV; por lo tanto, estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente;

Que, con fecha 26 de octubre del 2020, el contratista CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS, alcanza la documentación a la UNTRM para la firma del contrato;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2020 la UNTRM y el Contratista CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 0119-2020-UNTRM/DGA/UABA, para la ejecución de la obra: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-Chachapoyas", por un monto total de ejecución de S/. 5,868,189.60 (Con IGTV) (Cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 60/100 soles), incluyendo el IGTV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2020, se da inicio al Plazo Contractual de la Ejecución de la Obra "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas". Para lo cual, la Entidad contratante designa al Ing. José Estrada Huamán como inspector de obra, hasta que se establezca el contrato del Supervisor de Obra;

Que, el 13 de Julio del 2021, estaba prevista la Culminación del Plazo Contractual de acuerdo al calendario de avance de obra Valorizado y contrato contractual suscrito entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el contratista CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS;

Con fecha 17 de junio del 2021, mediante Resolución Rectoral N° 266-2021-UNTRM/R, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por 51 días;

Con fecha 01 de setiembre del 2021, mediante Resolución Rectoral N° 378-2021-UNTRM/R, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 09 días calendario;

Con fecha 25 de agosto del 2021, mediante Acta de Paralización de obra, se suspenden los trabajos, debido a que no se cuenta con supervisión o inspector, debido a que venció su contrato;

Con fecha 13 de setiembre del 2021, mediante Acta de Reinicio de obra, se reinician los trabajos de obra, ya contando con inspector de obra, quien fue nombrado mediante Resolución Rectoral N° 410-2021-UNTRM/R;

Con fecha 28 de setiembre del 2021, mediante Acta de Paralización de obra, se suspenden los trabajos, debido a que se encuentra en proceso de evaluación el adicional de obra, lo cual es indispensable para poder continuar con la ejecución de la obra;



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 561 -2021-UNTRM/R

Con fecha 10 de noviembre del 2021, mediante Acta de Reinicio de obra, se reinician los trabajos de obra, ya contando con la aprobación del Adicional de obra N° 01, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 490-2021-UNTRM/R;

Con fecha 04 de diciembre del 2021, se suspenden las labores mediante Acta de Paralización de obra, debido al desabastecimiento ocasionado por el sismo del 28/11/2021, el cual trajo como consecuencia la destrucción de la vía Fernando Belaunde Terry en el tramo del sector el Aserradero entre Pedro Ruiz y Utcubamba. Mediante Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, se declaró en estado de Emergencia;

#### DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 003

1. Con fecha 05/06/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 178, del Residente de Obra solicita a la supervisión se nos alcancen los planos de carpintería de madera (detalles de puertas y ventanas).
2. Con fecha 05/06/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 179, del Supervisor de Obra informa que en concordancia con el Artículo 193 de la Ley de Contrataciones del Estado, se elevara a la Entidad para su absolución.
3. Con fecha 10/07/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 212, del Residente de Obra, en donde reitera el pedido de los planos de detalles de carpintería.
4. Con fecha 10/07/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 213, el Supervisor de Obra manifiesta que hizo la consulta respectiva a la Entidad sobre el particular.
5. Con fecha 29/09/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 265, del Residente de Obra se firma el Acta de Acuerdo Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra, debido a que hay partidas del contrato principal que no se pueden ejecutar sin la ejecución del adicional de obra N° 01.
6. Con fecha 29/09/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 266, del Inspector de Obra, de acuerdo con el contratista y en amparo del numeral 142.7 del Artículo 142 y el Artículo 178 del RLCE, se firma el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra, quedando suspendido las labores en obra.
7. Con fecha 10/11/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 267, del Inspector de Obra, se reinicia la ejecución contractual de la presente obra, habiéndose suscrito para tal fin el Acta de Reinicio de Obra, se indica que a la fecha mediante Resolución Rectoral N° 490-2019-UNTRM, de fecha 08/11/2021, se aprueba la ejecución del Adicional de Obra N° 01, por el monto de 64,999.94 soles. En otro extremo manifiesta que mediante Carta N° 064-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 08 de noviembre del 2021, manifiesta que se restringirá el ingreso a la UNTRM por realizarse el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2021.
8. Con fecha 10/11/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 268, del Residente de Obra a la fecha se firmó el Acta de Reinicio de Obra, teniendo como fecha actual el reinicio de los trabajos de la ejecución contractual de la presente obra. Con fecha 08/11/2021 se aprueba la ejecución del Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Rectoral N° 490-2021-UNTRM/R.





## Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 561 -2021-UNTRM/R

En la parte final del presente asiento hace de conocimiento que mediante Carta N° 064-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 08 de noviembre, se nos comunica que el 13 de noviembre se restringirá el ingreso al campus de la UNTRM por motivo de realizarse el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2021, lo cual será causal de ampliación de plazo.



9. Que mediante Carta N° 064-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, se nos comunica la suspensión de la ejecución de la obra "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas", con el motivo de llevarse a cabo el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2021 y Evaluación de Ascenso Docente 2021.



10. Con fecha 15/11/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 272, del Residente de Obra, con fecha 13 de noviembre, no se permitió el ingreso al campus de la UNTRM, por motivos de la realización del Examen del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2021, lo cual genera ampliación de plazo.



11. Con fecha 18/11/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 273, del Inspector de Obra, el día de hoy se hace de conocimiento que mediante comunicado N° 35-2021, la UNTRM señala que debido al Examen de Admisión Quintos de Secundaria, los días viernes 19, sábado 20, domingo 21 y lunes 22 se restringirá el ingreso al campus por los que no se podrá realizar ningún tipo de trabajo, esta inspección señala que podría configurarse en ampliación de plazo por tratarse de razones no atribuibles al contratista.

12. Con fecha 18/11/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 274, del Residente de Obra, a la fecha se hace de conocimiento que con comunicado N° 35-2021 de la UNTRM indica que quedará restringido el ingreso al Campus Universitario debido a la realización del Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2021, los días viernes 19, sábado 20, domingo 21 y lunes 22, por lo que no se podrá desarrollar ninguna partida, por lo que es causal de ampliación de plazo.

13. Que mediante Comunicado N° 035-2021, indica que queda restringido el ingreso al Campus Universitario; debido a la realización del Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2021, los días viernes 19 a partir de las 13:00 hrs, sábado 20, domingo 21 y lunes 22;

### ANÁLISIS DEL HECHO.

1. Que, en cumplimiento al Artículo 34°. Modificaciones al contrato, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"**.
2. Que, en cumplimiento al Artículo 158°, Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: **Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**



## Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 561 -2021-UNTRM/R

3. Que, en cumplimiento al Artículo 197º, Causales de ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación": a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

4. Amparados en el Artículo 34º Ley de Contrataciones del Estado en donde establece el derecho y las condiciones que tiene el contratista para solicitar la ampliación de plazo.

5. En cumplimiento al Artículo 158º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica cuando procede la ampliación de plazo, y considerando el ítem b), en el cual manifiesta que procede una ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

6. Considerando el Artículo 197º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente ampliación de plazo corresponde a la causal (a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

Que, como es de conocimiento general, en la zona en donde se está ejecutando la obra: Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas, en el periodo invocado se presentaron paralizaciones establecidas por la UNTRM, que han afectado el normal desarrollo de los trabajos, ocasionando atrasos y paralizaciones los que conllevan una ampliación del plazo contractual, por lo que la presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 003 presentada por el contratista, se enmarca dentro del causal a) del Artículo 197º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

7. Que mediante los asientos de Cuaderno de Obra N° 268, 272,274, el Ing. Residente de obra ha dejado constancia las paralizaciones por disposición de la UNTRM; razones por las cuales el contratista ha visto la necesidad de paralizar.

8. Que mediante los asientos de Cuaderno de Obra N° 267, 273, el Ing. Inspector de Obra deja constancia las paralizaciones por disposición de la UNTRM, que impiden el desarrollo de las actividades de obra.

9. Que, como indica el contratista y corroborado por el inspector vía cuaderno de obra, los trabajos han sido interrumpidos por disposiciones administrativas de la Entidad, que han impedido la ejecución de las actividades programadas; ha afectado directamente el avance de la obra y por consiguiente ha modificado la ruta crítica. Por tanto, el indicado caso originado conlleva solicitar una ampliación del plazo contractual, por lo que la presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 003 se enmarca dentro del causal a) del Artículo 197º Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 561 -2021-UNTRM/R

10. Que, según el procedimiento en el Artículo 198° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. Para el presente caso, tal y como se expone en el Ítem IV Antecedentes y Aspectos Generales, los hechos han sido debidamente acreditado y justificados mediante los asientos de cuaderno de obra y corroborado por el ingeniero Inspector y Supervisión respectivamente;



### JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de ampliación de plazo se encuentra justificada por el Artículo 34°. Modificaciones al contrato, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30255 y la causal señalada en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente ampliación de plazo corresponde a la causal a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; cumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 158°, Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

### CALCULO DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 003

#### PARALIZACIÓN POR DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL Y POR LA ENTIDAD

ITEM	FECHA	N° ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	HORAS	DÍAS
1	15/11/2021	272	08	01
2	18/11/2021	273-274	32	04
<b>TOTAL DE DÍAS PARALIZADOS</b>				<b>5.00</b>

Total, de días de ampliación de Plazo Parcial N° 003; diez (5.0) días calendario.

Concluyendo, que i) El contratista ejecutor de la obra, está presentando la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 003, en estricto cumplimiento y amparado en los procedimientos establecidos en el Artículo 198° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. ii) La causal por lo que se solicita la ampliación de plazo Parcial N° 003, se encuentra indicada en el Artículo 197, Ítem a) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**. iii) De acuerdo a la evaluación realizado de la documentación que se está presentando, el contratista ejecutor de la obra, le corresponde de acuerdo a Ley, solicitar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por un periodo de **cinco**





## Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 561 -2021-UNTRM/R

**(05) días calendario**, para cumplir con la ejecución de la obra, teniendo como nueva **fecha de término de plazo contractual el día quince (15) de diciembre del 2021**;



Que, con Carta N° 049-2021-CONSORCIOEDIFICARAMAZONAS/JGHT/RC, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Representante común del Consorcio Edificar Amazonas, remite al Inspector de Obra, el informe Sustentatorio de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y otros;



Que, mediante Informe N° 126-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Ingeniero Civil – UIGA, informa al Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, respecto a la Carta N° 049-2021, presentada por el Representante común del Consorcio Edificar Amazonas, donde concluye que : **1)** El contratista ejecutor de la obra, está presentando la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, en estricto cumplimiento y amparado en los procedimientos establecidos en el Artículo 198 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **2)** La obra se encuentra actualmente **SUSPENDIDA**, desde el 04 de diciembre del 2021, se recomienda ampliar el plazo de ejecución una vez se **REINICIE** la ejecución contractual, la misma que está fijada para el 15 de diciembre del 2021. **3)** Según el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente ampliación de plazo corresponde a la causal a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 158, ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **4)** La nueva fecha de término vigente será el 26 de diciembre del 2021. **5)** Al considerar la ampliación de plazo N° 03 la nueva fecha de término de obra quedaría fijada a partir del reinicio de obra fijado para el 15 de diciembre más los 6 días contractuales (desde el 04 de diciembre hasta el 10 de diciembre) y los 5 días de la presente solicitud haciendo un total de 11 días calendarios. **6)** Y recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, con Oficio N° 842-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Infraestructura y Gestión Ambiental, comunica a la Directora General de Administración, que mediante Oficio N° 802-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, se solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 por cinco (05) días calendario de la obra de la meta: *Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología* del Proyecto C.U.I 2234005, considerando nueva fecha de término de la obra el 15 de diciembre del 2021, asimismo, señala que dicha ampliación de plazo se ha determinado teniendo en cuenta los días en los que se ha llevado a cabo los exámenes de admisión, sin considerar que la obra se encontraba suspendida desde el día 04 de diciembre (a 06 días de finalizar la obra), tal como lo sustenta el Informe N° 126-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR y los asientos N° 249,280,281,282,283,284 del cuaderno de obra; por lo tanto, y teniendo en cuenta que la obra se ha reiniciado el día 15 de diciembre del 2021, solicita la emisión del acto resolutorio, mediante el cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03 por once (11) días calendario** considerando la **nueva fecha de término de la obra el 26 de diciembre del 2021, teniendo como causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**.





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 561 -2021-UNTRM/R

Asimismo, la documentación ha sido revisada por la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, el mismo que manifiesta su conformidad;

Que, mediante Informe N° 2304-2021-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica a la Directora General de Administración, respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión N° 2234005, que, evaluada la información adjuntada, se ha cumplido con los procedimientos normados y es conforme otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 por 11 días calendario;

Que, con Oficio de visto, la Directora general de Administración, informa al Señor Rector, que con Oficio N°1334-2021-UNTRM-R/DGA, se solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 por cinco (05) días calendario de la obra de la Meta "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005 "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas - Amazonas", considerando como nueva fecha de término de la obra el 15 de diciembre del 2021. Asimismo, con Oficio N° 842-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, informa que dicha ampliación de plazo se ha determinado teniendo en cuenta los días en los que se ha llevado a cabo los exámenes de admisión, sin considerar que la obra se encontraba suspendida desde el día 04 de diciembre (a 06 días de finalizar la obra), tal como lo sustenta el Informe N° 126-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR y los asientos N° 249,280,281,282,283,284 del cuaderno de obra, por lo tanto, y teniendo en cuenta que la obra se ha reiniciado el día 15 de diciembre del 2021, solicita la emisión del acto resolutorio, mediante el cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por once (11) días calendario de la obra de la Meta "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005 "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-Chachapoyas - Amazonas", considerando como nueva fecha de término de la obra el 26 de diciembre del 2021, teniendo como causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Asimismo, la documentación ha sido revisada por la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, el mismo que manifiesta su conformidad y por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03 por 11 días calendario, de la obra de la Meta: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005 "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-Chachapoyas - Amazonas", por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N°561 -2021-UNTRM/R

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR** como nueva fecha de término de la obra de la Meta: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005 "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas - Amazonas", el 26 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR** el Expediente a la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, "Contratista, Inspector, Supervisor, Coordinador del Proyecto, UIGA", de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
Polcarpio Chauca Valqui Dr  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL

PCHV/R  
CRH/MSG  
MDGST/Abg